



Resolución Gerencial General Regional N° 288 -2010-Gobierno Regional del Callao-GGR

Callao, 28 ABR. 2010

VISTOS:

La Resolución Jefatural N° 012-2010 –OPE Gobierno Regional del Callao del 09 de Abril de 2010, y el Informe N° 376-2010-GRC/GA-OL de fecha 26 de Abril de 2010; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante resolución de Vistos la **Oficina de Proyectos Especiales** aprobó el **Expediente de Contratación** para la Contratación del Servicio de **Consultoría para la Asistencia Técnica en las Tareas Relacionadas con la Gestión Operativa de la Oficina de Proyectos Especiales, así como en la implementación de un Canal de Televisión por Internet Desarrollado en Plataforma Web 2.0 para la participación Ciudadana utilizando Tecnologías de la Información y Comunicación;**

Que, mediante Informe N° 358- 2010-GRC/GA-OL el Jefe de la Oficina de Logística solicita la conformación de un Comité Especial proponiendo a sus miembros, toda vez que para la Contratación del Servicio de **Consultoría para la Asistencia Técnica en las Tareas Relacionadas con la Gestión Operativa de la Oficina de Proyectos Especiales, así como en la implementación de un Canal de Televisión por Internet Desarrollado en Plataforma Web 2.0 para la participación Ciudadana utilizando Tecnologías de la Información y Comunicación,** corresponde la realización de un proceso de selección del tipo: Adjudicación Directa Selectiva;

Que, el artículo 24° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Legislativo N° 1017, establece que el Comité Especial estará integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) deberá pertenecer al área usuaria de los bienes, servicios u obras materia de la convocatoria, y otro al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad, teniendo necesariamente alguno de los miembros conocimiento técnico en el objeto de contratación;

Que, el Artículo 25° de la Ley antes descrita, establece que los miembros del Comité Especial son solidariamente responsables de que el proceso de selección se encuentre arreglado conforme a ley y responden administrativa y/o judicialmente en su caso, respecto de cualquier irregularidad cometida en el mismo, que les sea imputable por dolo, negligencia y/o culpa inexcusable, en caso de cualquier irregularidad cometida en la misma que les sea imputable;

Que, el Artículo 31° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, en concordancia con el Artículo 24° de la Ley de Contrataciones, establece que los procesos de selección serán conducidos por un Comité Especial, el cual se encargará de su organización, conducción y ejecución, desde la preparación de las Bases hasta que la Buena Pro quede consentida, administrativamente firme o se produzca la cancelación del proceso;

Que, el Artículo 34° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que el Comité Especial actúa en forma colegiada y es autónomo en sus decisiones, las cuales no requieren ratificación alguna por parte de la Entidad, siendo solidariamente responsable de su actuación; y el artículo 27°, del mismo Reglamento, dispone que el Titular de la Entidad o al funcionario a quien se le hubiere delegado esta atribución designará por escrito a los integrantes titulares y suplentes del Comité Especial encargado de conducir el proceso de selección;



De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y en uso de las facultades establecidas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 200-2009-Región Callao-PR de fecha 29 de Abril de 2009 y su modificatoria;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Constituir un **Comité Especial** que se encargará de conducir el proceso de selección para la Contratación del Servicio de **Consultoría para la Asistencia Técnica en las Tareas Relacionadas con la Gestión Operativa de la Oficina de Proyectos Especiales, así como en la implementación de un Canal de Televisión por Internet Desarrollado en Plataforma Web 2.0 para la participación Ciudadana utilizando Tecnologías de la Información y Comunicación**, el cual corresponde a una **Adjudicación Directa Selectiva** y estará conformado de la siguiente manera:

- | | |
|--|------------|
| • ABOG. MARIO STEFANO SANGUINETI OVALLE | PRESIDENTE |
| • SR. RAFAEL CONSTANTINO GUILLEN MONTALVÁN | MIEMBRO |
| • ABOG. JACKELINE MURGA PIZARRO | MIEMBRO |
| • SR. GONZALO ÁNGEL TORRES ANTÚNEZ | SUPLENTE |
| • SR. JOSÉ ANTONIO DEL ÁGUILA TUESTA | SUPLENTE |
| • SR. JESUS MARTINEZ GAVANCHO | SUPLENTE |



Artículo Segundo.- El **COMITÉ ESPECIAL** designado deberá llevar a cabo el proceso de selección a su cargo de conformidad con las disposiciones contenidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, teniendo en cuenta especialmente los plazos, responsabilidades y sanciones establecidas para tal efecto.

Artículo Tercero.- **NOTIFIQUESE** con la presente resolución a los funcionarios y/o integrantes del Comité para que asuman las funciones de su competencia y **ENTREGUESE** al Presidente del Comité Especial el Expediente de Contratación aprobado y toda la información técnica y económica necesaria que pudiera servir para cumplir con el cargo.



REGISTRESE Y COMUNIQUESE



Arq. **FERNANDO E. GORDILLO TORDOYA**
GERENTE GENERAL REGIONAL